

**EXPEDIENTE:** RAP/018/2022.

**PARTE ACTORA:** LAURA LYNN FERNÁNDEZ PIÑA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

### **AUTO DE TURNO POR CAMBIO DE VÍA**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción XV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo plenario de fecha dos de mayo de la presente anualidad, mediante el cual se reencauzó la vía del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense JDC/016/2022 a Recurso de Apelación, esta Secretaría General de Acuerdos realizó las anotaciones correspondientes registrando el citado expediente en el Libro de Gobierno con la clave **RAP/018/2022**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal.-----

**VISTO** lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en el artículo 41, párrafo in fine de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 223, fracción XIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

----- **A C U E R D A** -----  
**ÚNICO.** En atención a la cuenta rendida por el Secretario General de Acuerdos y para los efectos legales correspondientes, en términos de lo dispuesto en la parte in fine del artículo 41 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tal y como fue ordenado en el resolutivo tercero en el Acuerdo Plenario de reencauzamiento de vía antes señalado, remítase el expediente **RAP/018/2022** a la **ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca**, instructora en la presente causa para los efectos legales procedentes.-----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés



Demeneghi ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz  
Escalante, quien autoriza y da fe. **Consta**. -----